

SECRETARIA A Despacho de la señora Juez escrito que antecede y su respectivo asunto, dentro del cual se había fijado fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro de bienes muebles, la cual no se llevó a cabo debido a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por la Presidencia de la Republica, lo que obliga a reprogramar su fecha Provea Cali, septiembre 11 de 2020

La secretaria,
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 1571
RADICACION 2019-00617-00**

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra pendiente fijar nuevamente fecha para llevar a acabo la diligencia de embargo de bienes muebles del demandado

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en los artículos 38 y 593 del Código General del Proceso, y lo comunicado por el Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa mediante Circular No 139 de septiembre 05 de 2007, por el cual se autoriza el envío de Comisarios a las Inspecciones de Policía, Ley 1801 de 2016 y la Ley 2030 de 2020 por medio de la cual se modifica el Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los Artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, por lo tanto se comisionara a la Alcaldía de Santiago de Cali a través de la autoridad que tenga jurisdicción y competencia, en consecuencia el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO COMISIONAR a la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI -REPARTO-** para que adelante la diligencia se secuestro de los bienes muebles y enseres tales como dinero, joyas y cuadros ubicados en la Calle 3 D # 73-121 de propiedad del demandado **NORBERTO AGUIRRE GIRALDO**, teniendo en cuenta las prohibiciones en el numeral 11 del artículo 594 del Código General del Proceso

SEGUNDO SEGUNDO NOMBRAR como secuestre la Sociedad **DMH SERVICIOS INGENIERIA S A S** quien se ubica en la Calle 72 # 11C-24, teléfono 8819430 - 3113186606 y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia

FACULTASE al comisionado para relevar al secuestre designado de su cargo en caso de declararse impedido para desempeñar la función, se excusare de prestar el servicio o no tomare posesión cuando fuere el caso hacerlo

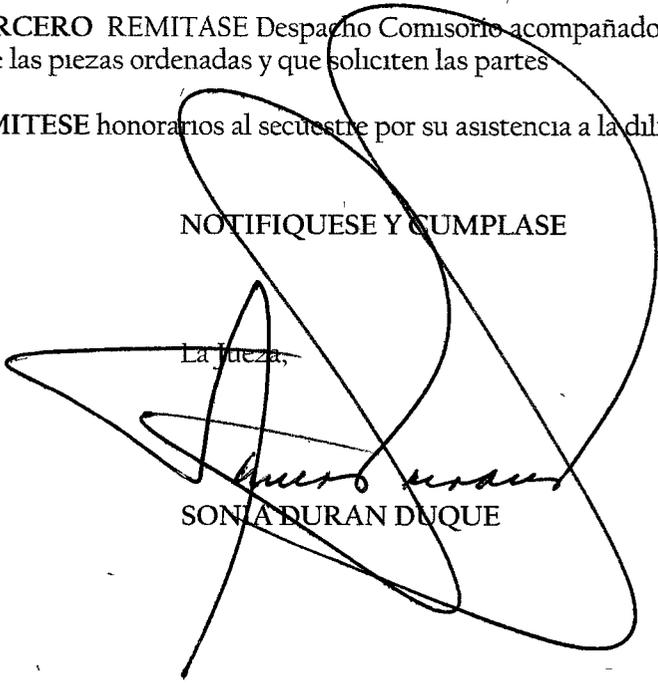
FACULTASE al comisionado con las mismas facultades del Comitente en relación con la diligencia que se delega, inclusive la de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de estos recursos

TERCERO REMITASE Despacho Comisorio acompañado de la providencia que confiere la comisión, y de las piezas ordenadas y que soliciten las partes

LIMITESE honorarios al secuestre por su asistencia a la diligencia en la suma de \$200 000 oo pesos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 102 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha 23 SEP 2020 a las
8 00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA